

ESCRITURA NUMERO : 1.263-1/82

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA

MOBILIARIA BARRESOSA S. A. "

CUANTIA : \$/ 2'300.000,00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia

del Guayas , República del Ecuador , hoy día lunes

trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

ante mi, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Notario de

este Cantón , comparecen : el señor Mauro Viteri Pérez,

quien declara ser ecuatoriano , soltero , estudiante

y domiciliado en esta ciudad , por sus propios de-

rechos ; el señor Héctor Correa Herrera , quien de-

clara ser ecuatoriano , soltero , estudiante y do-

miliado en esta ciudad , por sus propios dere-

chos ; el señor Ingeniero Julio Morocho Ochoa , quien

declara ser ecuatoriano , casado , Ingeniero Comercial y

domiciliado en esta ciudad , por sus propios dere-

chos ; la señora Angela Enriquez de González , quien

declara ser ecuatoriana , casada , secretaria y do-

miliada en esta ciudad , por sus propios derechos;

el señor doctor Oswaldo Barrera Sosa , quien declara

ser ecuatoriano , casado , médico y domiciliado

en esta ciudad , por sus propios derechos ; y , la

señora Olga Enderica de Barrera Sosa , quien declara

ser ecuatoriana , casada , dedicada al hogar y domici-

liada en esta ciudad , por sus propios derechos ;

los comparecientes son mayores de edad , capaces pa-

ra obligarse y contratar , a quienes de conocerlos

rmby



Ab.
Germán
Castillo Suárez
Notario 18a.
Guayaquil - Ecuador

1 doy fe .- Bien instruidos en el objeto y resulta-
2 dos de esta escritura pública de Constitución de
3 Compañía , a cuyo otorgamiento concurren con amplia
4 y entera libertad , para que la autorice me pre-
5 sentan la minuta que dice así : " Señor Notario :
6 Incorpore en el Registro de Escrituras Públicas a
7 su cargo una de constitución de compañía anónima
8 que se hace al tenor de las siguientes cláusulas:

9 CLAUSULA PRIMERA : COMPARECIENTES : Los señores Mau-
10 ro Viteri Pérez soltero ; Héctor Correa Herrera sol-
11 tero ; Ingeniero Julio Morocho Ochoa casado ; Ange-
12 la Enriquez de González casada y doctor Oswaldo Ba-
13 rrera Sosa casado . También interviene la señora Ol-
14 ga Enderica de Barrera para los efectos que más
15 adelante se indicarán . Todos ecuatorianos , mayo-
16 res de edad con capacidad legal para contratar y
17 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil . - CLAUSU

18 LA SEGUNDA : DECLARACION DE VOLUNTAD .- Los que
19 comparecen declaran que es su voluntad la de cons-
20 tituir una compañía inmobiliaria civil y anónima
21 que se regirá por las disposiciones de la Ley de
2 compañías y en general por las Leyes que fueren
3 aplicables , y por los presentes estatutos que se
detallan a continuación . CLAUSULA TERCERA : ESTATU

TOS DE LA COMPANIA " INMOBILIARIA BARRESOSA S. A."

CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION , OBJETO , DOMICILIO

Y PLAZO .- ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION .- Con

la denominación de " INMOBILIARIA BARRESOSA S. A."

Ab.
Germán
Stillo Suárez
TARIO 180.
Guayaquil - Ecuador

003
se constituye esta sociedad anónima. ARTICULO CERO
GUNDO : OBJETO .- La compañía que se constituye
tendrá como objeto dedicarse a la adquisición, ad-
ministración y disposición de bienes inmuebles, in-
banos o rurales de su propiedad; para el cumpli-
miento de su objeto social podrá realizar todos
los actos y contratos permitidos por la Ley . No
ejercera ni el comercio ni la industria . ARTICULO
TERCERO : DOMICILIO .- El domicilio principal de
la compañía es la ciudad de Guayaquil , pudiendo
establecer agencias o sucursales en cualquiera de
las otras ciudades del País. ARTICULO CUARTO : PLA-
ZO .- El plazo de duración será de cincuenta a-
ños contados desde la fecha de la inscripción del
contrato constitutivo de la compañía en el Regis-
tro Mercantil del Cantón Guayaquil pero la Junta
General de Accionistas podrá ampliar o restringir
el plazo con sujeción a lo dispuesto en la Ley
de Compañías . CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL .-
ARTICULO QUINTO .- El capital es de DOS MILLONES
TRESCIENTOS MIL SUQUES dividido en dos mil tres -
cientas acciones ordinarias y nominativas con un
valor de un mil suques cada una numeradas consecu-
tivamente del cero cero uno al dos mil trescien-
tos inclusive , los títulos pueden representar una
o varias acciones que serán firmadas por el Pre-
sidente y el Gerente de la compañía . ARTICULO SEX-
TO .- Cada acción pagada da derecho a un voto

1 y las no pagadas en su totalidad en proporción a
2 su valor pagado . ARTICULO SEPTIMO .- Se considera-
3 rá como dueño de las acciones a quien aparezca
4 como tal en el libro de acciones y accionistas .

5 ARTICULO OCTAVO . - Todo accionista puede hacerse
6 representar en las Juntas Generales mediante poder
7 notarial o mediante simple comunicación dirigida al
8 Presidente de la compañía . CAPITULO TERCERO : DEL

9 GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL . -

10 TITULO PRIMERO : ARTICULO NOVENO .- El gobierno y
11 dirección de la compañía lo tendrá la Junta Gene-
12 ral de Accionistas y estará administrada por el
13 Presidente , el Vice-Presidente y el Gerente en
14 las condiciones determinadas en la Ley . La repre-
15 sentación legal , judicial y extrajudicial la tiene
16 el Gerente individualmente . El Vice-Presidente es

17 quien reemplazará , indistintamente en caso de au-
18 sencia temporal , falta o renuncia al Presidente o
19 al Gerente de la compañía . TITULO SEGUNDO : DE LA

20 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . . ARTICULO DECIMO .-

21 La Junta General formada por los accionistas le-
22 galmente convocados y reunidos es el órgano supre-
23 mo de la compañía , será instalada y presidida
24 por el Presidente o quien hiciere sus veces y
25 actuará de secretario el Gerente o quien hiciere
16 sus veces . Las Juntas Generales son ordinarias y
7 extraordinarias . Las ordinarias se reunirán obliga-
8 toriamente en el domicilio principal de la compa-

Ah.
Germán
Suárez
TARIO 18a.
aquil - Ecuador



1. nía por lo menos una vez al año en el primer
2. trimestre , previa convocatoria hecha por el Pre-
3. sidente , el Gerente , o el administrador
4. ciere sus veces y en los casos previstos
5. Ley y , las extraordinarias , también se reunirán
6. en el domicilio principal de la compañía cuando
7. sean expresamente convocadas para tratar asuntos
8. constantes en dicha convocatoria y así mismo serán
9. convocadas , por el Presidente , el Gerente o por el
10. administrador . que hiciere sus veces y en los ca-
11. sos previstos en la Ley . Las convocatorias a
12. Juntas Generales se harán por la prensa en uno de
13. los periódicos de mayor circulación en el domici-
14. lio principal de la compañía con ocho días de
15. anticipación por lo menos al fijado para la reu-
16. nión con indicación de lugar , día , hora y objeto
17. de la reunión . Además de lo expresado anterior-
18. mente la Junta General de Accionistas se entende-
19. rá convocada y válidamente constituida en cualquier
20. tiempo y lugar dentro del territorio nacional pa-
21. ra tratar cualquier asunto , pero en todo caso
22. tiene que estar presente la totalidad del capital
23. pagado . Todos los accionistas deberán firmar el
24. acta bajo pena de nulidad aceptando , previamente,
25. por unanimidad la celebración de la Junta General
26. de Accionistas y estar de acuerdo con los temas
27. a tratarse . Las Juntas Generales Totalitarias se
28. constituirán de conformidad a lo que dispone la

1 Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- En
2 las Juntas Generales cada acción pagada concede de-
3 recho a un voto y las no liberadas en proporción
4 a su valor pagado , y el quorum de constitución
5 así como el decisorio será el que dispone la Ley
6 de Compañías . ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Son atri-
7 buciones de las Juntas Generales de Accionistas
8 ordinarias y extraordinarias las que le confiere
9 la Ley de Compañías entre las cuales está la de
10 nombrar al Presidente , al Gerente , al Vice-Pre-
11 sidente y a los Comisarios . Para la suscripción
12 de nuevas acciones en caso de aumento de capital
13 se preferirá a los accionistas dentro del plazo
14 y en la proporción que establece la Ley y sólo
15 se admitirá a terceros en la parte que no fuese
16 suscrita por los accionistas . TITULO TERCERO : DEL
17 PRESIDENTE .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- El Presi-
18 dente accionista o no de la compañía será nombra-
19 do por la Junta General y durará cinco años en
20 sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamen-
21 te . ARTICULO DECIMO CUARTO .- Son atribuciones y
22 deberes del Presidente : a) Presidir las sesiones
23 de Junta General , b) Suscribir conjuntamente con
24 el Gerente los títulos de acción , c) Los debe-
25 res y atribuciones determinados en la Ley y es-
26 tos estatutos , d) Podrá firmar los recibos y co-
27 brar los arriendos de los inmuebles propiedad de
28 la compañía . TITULO CUARTO, DEL GERENTE .- ARTICULO

Ab.
Germán
Estéle Suárez
ITARIO 180.
aquil - Ecuador

DECIMO QUINTO . - El Gerente accionista o no de

la compañía será nombrado por la Junta General

durará cinco años en sus funciones pudiendo ser

reelegido indefinidamente . ARTICULO DECIMO SEXTO

Además de los deberes y atribuciones señalados en

la Ley para los administradores , corresponde al

Gerente los siguientes: A) Será el representante

legal , judicial y extrajudicial de la compañía.

B) Firmará conjuntamente con el Presidente las

Actas de Junta General de Accionistas . C) Nom-

brará y removerá a los empleados , fijándoles las

remuneraciones mínimas contempladas en el Código del

Trabajo a los empleados de la compañía , para

cualquier aumento consultará con la Junta General

de Accionistas . D) Realizará todos los actos de

administración internos y externos ; para tales e-

fectos impartirá las órdenes y celebrará los ac-

tos y contratos que juzgue convenientes . E) Para

transferir , vender o gravar inmuebles de la com-

pañía de cualquier forma así como para adquirir

bienes de cualquier forma , no necesitará autoriza-

ción de la Junta General de Accionistas . Será

reemplazado por el Vice-Presidente. F) Firmará los

recibos de arriendo de los inmuebles de la com-

pañía si estos fueren arrendados . TITULO QUINTO . -

DEL VICE-PRESIDENTE : ARTICULO DECIMO SEPTIMO . -

El Vice-Presidente accionista o no de la compañía

será nombrado por la Junta General durará cinco

años en sus funciones y es quien reemplazará indistintamente en caso de ausencia temporal, falta o renuncia con todas las atribuciones y deberes del subrogado al Gerente, o al Presidente de la compañía y con las mismas atribuciones y deberes que éstos estatutos le dan tanto al Presidente como al Gerente, cuando los subroga, tanto al Presidente como al Gerente. CAPITULO CUARTO : DE LA FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO OCTAVO .- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO DECIMO NOVENO .- Los comisarios tienen las atribuciones y deberes señalados en la Ley y en los presentes estatutos. CAPITULO QUINTO : DEL BALANCE GENERAL Y RESERVAS .- ARTICULO VIGESIMO .- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- El balance General, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía, serán puestos a consideración de la Junta General por el Gerente en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización del ejercicio económico y dichos documentos deberán estar a disposición de los accionistas de conformidad con la Ley. No podrán ser aproba-

Ab.
Germán
Sotelo Suárez
TARIO 18a.
aquil - Ecuador



1 dos los balances sin el informe previo del Comisa-
 2 rio . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- Las utili-
 3 líquidas percibidas se repartirán entre los
 4 nistas en proporción al valor pagado de sus
 5 nes y previo el reparto de las utilidades
 6 das se deducirá un porcentaje no menor del diez
 7 por ciento destinado a formar el fondo de reser-
 8 va legal hasta que éste alcance por lo menos
 9 el cincuenta por ciento del capital social . Tam-
 10 bién podrá formar reservas especiales si así lo
 11 resolviere la Junta General . CAPITULO SEXTO . DE
 12 LA DISOLUCION Y LIQUIDACION : ARTICULO VIGESIMO TER-
 13 CERO .- La compañía procederá a la disolución y
 14 liquidación en los casos previstos en la Ley o
 15 cuando así lo resolviere la Junta General convoca-
 16 da para este efecto . Para decidir la disolución
 17 y liquidación de la compañía se necesitará por
 18 lo menos una mayoría equivalente al sesenta y cin-
 19 co por ciento del capital pagado concurrente a
 20 la Junta General . ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- En
 21 caso de disolución actuará de liquidador el Gerente
 22 y en caso de oposición de algún accionista la Jun-
 23 ta General designará un liquidador fijándole las
 24 atribuciones . Para la disolución y liquidación se
 25 sujetarán a las disposiciones pertinentes de la Ley.
 26 CLAUSULA CUARTA : DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CA-
 27 PITAL : ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- Los accionis-
 28 tas suscriben y pagan el capital en la forma si-

1 guiente . - El accionista señor Mauro Viteri Pérez
2 suscribe una acción de mil sucres y paga la suma
3 de Un mil sucres . 0 sea que ha pagado en nume-
4 rario íntegramente el valor de la acción suscrita
5 por él ; el accionista señor Héctor Correa Herrera
6 suscribe una acción de mil sucres y paga la suma
7 de un mil sucres . 0 sea que ha pagado en nume-
8 rario íntegramente el valor de la acción suscrita
9 por él ; el accionista Ingeniero Julio Morochó O-
10 choa suscribe una acción de mil sucres y paga la
11 suma de un mil sucres . 0 sea que ha pagado en
12 numerario íntegramente el valor de la acción sus-
13 crita por él ; la accionista señora Angela Enri-
14 quez de González suscribe una acción de mil su-
15 cres y paga la suma de un mil sucres . 0 sea
16 que ha pagado en numerario íntegramente el valor
17 de la acción suscrita por ella ; todos estos va-
18 lores se depositan en la cuenta de Integración
19 de Capital de " INMOBILIARIA BARRESOSA S. A. " se-
20 gún consta del certificado que se adjunta como
21 documento habilitante ; el accionista doctor Os-
22 waldo Barrera Sosa suscribe dos mil doscientas no-
23 venta y seis acciones de mil sucres cada una y
24 paga en especie dos millones doscientos noventa
25 y seis mil sucres con la transferencia del dere-
26 cho de dominio que tiene en el inmueble signado
27 con el número cinco de la manzana número once ,
28 ubicado en la Ciudadela Urdosa de esta ciudad de

Guayaquil . Dos millones doscientos noventa y seis

mil sucres es el valor en que todos los fundos

dores avalúan el inmueble que se aporta , tomando

como referencia el avalúo comercial Municipal

sea que el accionista doctor Oswaldo Barrera Sosa

ha pagado en especie íntegramente el valor de

cada una de las acciones suscritas por él. ARTICU

LO VIGESIMO SEXTO : TRANSFERENCIA DE DOMINIO .- El

doctor Oswaldo Barrera Sosa en pago de las dos

mil doscientas noventa y seis acciones de un mil

sucres cada una que ha suscrito aporta y trans-

fiere a favor de Inmobiliaria Barresosa S. A. todo

el derecho de dominio que tiene en el inmueble

compuesto de solar y villa signado con el número

cinco de la manzana número once ubicado en la

ciudadela Urdesa de esta ciudad . Los linderos y

medidas son : Por el Noreste , solar seis con

cuarenta metros , por el Suroeste solar cuatro con

cuarenta metros , Sureste , Avenida Circunvalación

con diez y nueve metros , cuarenta y un centíme-

tros , Noroeste , solares siete y ocho , con

diez y siete metros , medidas que hacen una su-

perficie de setecientos veinte y ocho metros cua-

drados , veinte decímetros cuadrados . ARTICULO VI

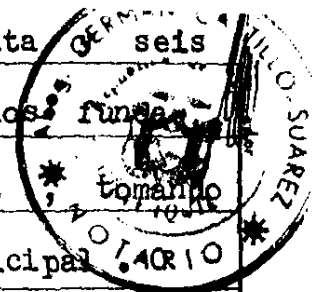
GESIMO SEPTIMO : ANTECEDENTES . El inmueble antes

descrito que aporta el doctor Oswaldo Barrera So-

sa , compuesto de solar y villa signado con el

número cinco , de la manzana número once , ubica-

Ab.
Germán
Suárez
FARIO 186.
quil - Ecuador



do en la ciudadela Urdesa , de esta ciudad . Lo
adquirieron el solar el doctor Oswaldo Barrera
Sosa y su cónyuge doña Olga Enderica de Barrera
por compra a la Compañía Urbanizadora del Sala-
do S. A. según escritura pública extendida el
catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y
seis , ante el notario Juan de Dios Morales Arau-
co , inscrita el diez y ocho de mayo de mil no-
vecientos cincuenta y seis .- Recibieron la villa
por la entrega que les hizo Gastón Ortiz Balla-
dares , según escritura pública extendida el trece
de diciembre de mil novecientos setenta y ocho ,
ante el notario Norma Plaza de García , inscrita
el veinte y dos de febrero del mismo año .- La
vendedora , lo adquirió en mayor extensión por
compra en Remate a la Junta de Beneficencia de
Guayaquil , según auto dictado por el Juez Ter-
cero Provincial del Guayas , el veinte y nueve de
marzo de mil novecientos cincuenta y cinco , pro-
tocolizado en el Registro a cargo del notario
José María Montalván Cornejo , inscrita el dos
de abril del mismo año . Con estos antecedentes
el doctor Oswaldo Barrera Sosa de su libre y es-
pontáneo deseo declara que el aporte y transferen-
cia de dominio que hace a favor de " Inmobilia-
ria Barresosa S. A. " del inmueble descrito en
cuanto a su ubicación linderos , dimensiones y á-
rea , así como a la historia de dominio detalla-

Ab. .
Germán
Suárez
TARIO 18a.
aquil - Ecuador

008
dos en los Artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo
Séptimo no está sujeto a embargo o prohibiciones
judiciales de enajenarlos o gravarlos ni afectarlos
con gravámenes hipotecarios . No obstante esta de-
claración se obliga al saneamiento y evicción por
vicios redhibitorios , conforme a la Ley . Los gas-
tos que ocasione la transferencia de dominio del
predio que aporta son de exclusiva cuenta y car-
go del aportante doctor Oswaldo Barrera Sosa . AR
TICULO VIGESIMO OCTAVO .- La señora Olga Enderica
de Barrera en su calidad de cónyuge del doctor
Oswaldo Barrera Sosa interviene en esta escritura
pública con el objeto de dar su consentimiento y
aceptación a la transferencia del bien que se a-
porta determinado en el Artículo Vigésimo Sexto ,
aporte que hace el doctor Oswaldo Barrera Sosa
a favor de "Inmobiliaria Barresosa S. A. " consen-
timiento y aceptación que otorga por cualquier
ganancia , recompensa , o derechos que por causa
del bien indicado , le corresponda en su calidad
de cónyuge, o a la sociedad conyugal que tiene
formada con el aportante . Todos los fundadores
acuerdan por unanimidad nombrar para Presidente de
la compañía al doctor Oswaldo Barrera Enderica para
un período de cinco años ; al doctor Oswaldo Ba-
rrera Sosa para Gerente de la compañía para un
período de cinco años ; y a la señora Olga Ende-
rica de Barrera para Vice Presidente de la compa-

ña para un período de cinco años . Usted señor
Notario sírvase agregar lo de estilo e incorpore
los documentos habilitantes que se adjuntan entre
los que consta el certificado del señor Registra-
dor de la Propiedad con la historia del dominio
del inmueble que se aporta y todos los requisi-
tos de Ley para la validez y firmeza de este
instrumento público y haga constar que cualquiera
de los accionistas fundadores se halla autorizado
en forma individual, para solicitar la aproba-
ción de esta escritura y cumplir con los demás
trámites hasta la inscripción de ella .- Firmado)
Abogado Augusto Pino Valverde .- Registro número:
un mil quinientos ochenta y uno " .- Los otorgan-
tes ratifican en todas sus partes la minuta in-
serta que queda elevada a escritura pública para
que surta sus efectos legales .- DOCUMENTO HABILI-
TANTE : "El Registrador de la Propiedad del Cantón,
certifica que examinados los Registros de esta O-
ficina según sus índices desde el dos de enero
de mil novecientos cincuenta y dos , hasta esta
fecha no aparece que : OSWALDO BARRERA SOSA y OL-
GA ENDERICA DE BARRERA , hayan enajenado el in-
mueble de su propiedad compuesto de solar y vi-
lla , signado con el número CINCO , de la manza-
na número ONCE , ubicado en la Ciudadela Urdesa ,
de esta ciudad , ni que esté sujeto a embargo ,
prohibición judicial de enajenar o gravar , ni a-

Ab.
Germán
stillo Suárez
TARIO 18a.
aquil - Ecuador



fectado con gravamen alguno . - Adquirieron el
solar por compra a la Compañía Urbanizadora
Salado S. A., según escritura pública
catorce de mayo de mil novecientos
ante el notario Juan de Dios Morales
crita el diez y ocho de mayo de mil novecientos
cincuenta y seis . - Recibieron la villa por la
entrega que les hizo Gastón Ortiz Balladares , se-
gún escritura pública extendida el trece de diciem-
bre de mil novecientos setenta y ocho , ante el
notario Norma Plaza de García , inscrita el vein-
te y dos de febrero del mismo año .- La vende-
dora , lo adquirió en mayor extensión por compra
en Remate a la Junta de Beneficencia de Guaya-
quil , según auto dictado por el Juez Tercero Pro-
vincial del Guayas , el veinte y nueve de marzo
de mil novecientos cincuenta y cinco , protocoliza-
do en el Registro a cargo del notario José Ma-
ría Montalván Cornejo , inscrita el dos de abril
del mismo año .- Los linderos y medidas son :
Por el Noreste , solar seis , con cuarenta metros
por el Suroeste solar cuatro con cuarenta metros;
Sureste , Avenida Circunvalación con diez y nueve
metros , cuarenta y un centímetros ; Noroeste , so-
lares siete y ocho , con diez y siete metros .
Medidas que hacen una superficie de setecientos
veinte y ocho metros cuadrados veinte decímetros
cuadrados .- Guayaquil , siete de septiembre de mil

1 novecientos ochenta y dos . - Firmado) Dr. John Dunn
2 Barreiro . Registrador de la Propiedad del Cantón
3 Guayaquil .- Hay un sello " .- COMPROBANTES DE
4 PAGO : " Certificado solar propio .- Número ; die-
5 cisiete mil ciento treinta .- MUNICIPALIDAD DE GUA-
6 YAQUIL .- Departamento de Rentas .- Código : trein-
7 ta y cinco - once - cero cinco .- Rol : trein-
8 ta mil trescientos cuarenta y nueve . - CERTIFICO:
9 Que la propiedad de Oswaldo Barrera Sosa situada
10 en la calle Circunvalación de la Parroquia Urba-
11 na Tarqui de esta ciudad , se encuentra al día en
12 el pago de sus Impuestos Municipales por el pre-
13 sente año . - Avalúo comercial : dos millones dos-
14 cientos ochenta y dos mil novecientos sucres . -
15 Avalúo catastral : Un millón trescientos sesenta y
16 nueve mil setecientos sucres .- Guayaquil , septiem-
17 bre veinte y nueve de mil novecientos ochenta y
18 dos , firmado) Ilegible .- Jefe de Rentas .- Hay
19 un sello " .- " BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS
20 DE GUAYAQUIL . - Tesorería . - Propietario :
21 Barrera Sosa Oswaldo . - Codificación : trein-
22 ta y cinco - once - cinco . - Avalúo catastral:
23 Un millón trescientos sesenta y nueve mil sete-
24 cientos sucres .- Contribución : uno y medio por
25 mil . El infrascrito Tesorero del Benemérito Cuerpo
26 de Bomberos de Guayaquil , certifica que la propie-
27 dad cuyas referencias arriba se mencionan , se en-
28 cuentra al día en el pago de la Contribución del

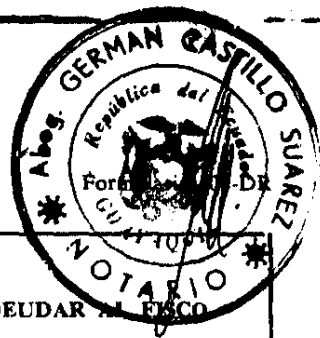
Ab.
in Castillo Suárez
OTARIO 18o.
yaquil Ecuador

1 uno y medio por mil correspondiente al año mil
2 novecientos ochenta y dos .- Se extiende
3 sente Certificado por extravío del Título
4 de la Contribución .- Guayaquil , quince
5 tubre de mil novecientos ochenta y dos .-
6 do) Ilegible . Tesorero . - Hay un sello " .-
7 Se agrega : alcabalas , adicionales , certificados
8 de los socios de no adeudar Impuestos al Fisco
9 y certificado de Integración de Capital . - Leída
10 que fue esta escritura pública , por mí el Nota-
11 rio , en alta voz de principio a fin a los com-
12 parecientes , éstos la aprueban y la suscriben con-
13 migo en unidad de acto .- Doy fe .- Firmado)
14 Mauro D. Viteri P. Cédula de Ciudadanía número :
15 cero nueve cero dos tres dos uno tres tres cero.
16 Cédula Tributaria número : dos tres nueve cinco
17 cero nueve . Certificado de Votación número : cien-
18 to veinte y dos - trescientos setenta y ocho ;
19 firmado) Héctor Correa H. Cédula de Ciudadanía
20 número : cero nueve cero cinco cuatro seis ocho
21 cinco cero nueve . Cédula Tributaria número : uno
22 dos dos cuatro cuatro nueve . Certificado de Vo-
23 tación: Duplicado ciento veintiuno (22 - XII - 82) ;
24 firmado) Julio Morocho O. Cédula de Ciudadanía
25 número : cero nueve cero dos seis cuatro seis
26 ocho siete seis . Cédula Tributaria número : uno
27 uno seis ocho seis seis . Certificado de Vota-
28 ción: Duplicado ciento setenta y ocho (22-XII-82) ; fir-



1 mado) Angela E. de González . Cédula de Ciuda-
2 danía número : cero nueve cero cero tres siete
3 uno siete uno siete . Cédula Tributaria número :
4 dos tres nueve cuatro cuatro siete . Certificado
5 de Votación número : treinta y cuatro - ciento
6 cuarenta y cuatro ; firmado) Dr. Oswaldo Barrera
7 S. Cédula de Ciudadanía número : cero nueve cero
8 cero cero tres cuatro siete dos nueve . Cédula
9 Tributaria número : cero cero cuatro uno nueve
10 seis . Certificado de Votación número : doce -
11 ciento quince AL ; firmado) Olga E. de Ba-
12 rrera . Cédula de Ciudadanía número cero
13 nueve cero uno cero cuatro cero dos cero
14 cuatro . Cédula Tributaria. número : cuatro
15 cuatro cuatro ocho cinco dos . Certificado
16 de Votación : Exoneración agosto treinta / ochenta
17 ta y dos ; El Notario , firmado) Abogado Germán
18 Castillo Suárez . - Notario Décimo Octavo .-
19 Guayaquil . - DOCUMENTOS HABILITANTES Y COMPRO
20 BANTES DE PAGO AGREGADOS . - - - - -
21
22
23
24
25
26
27
28

C. 011 *C.P.*



217767

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de *L. GUAYAS*



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>ENRIQUEZ</i>		<i>FRANCO DE GONZALEZ ANGELA T</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0900371717</i>		<i>238447</i>	<i>ECUATORIANA</i>
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
<i>GUAYAQUIL</i>		<i>AV. JUAN TANCA MARENGO Kms</i>	
Motivo de la solicitud			
<i>CONSTITUCION DE LA CANTON</i>			
<i>Angela E. de Franco</i>		<i>GUAYIL a 10 de DICIEMBRE de 1982</i>	
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

02 DIC. 1982

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M



RAUL A. M. BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

h

Formulario 03-DR

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

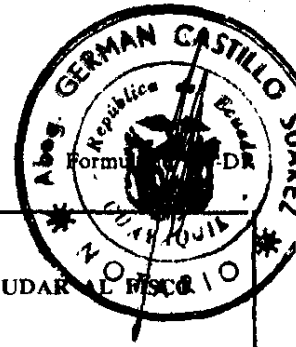
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

217765

REPUBLICA DEL ECUADOR

012



MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de L. GUAYAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

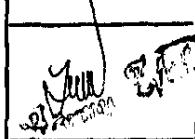
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
UITERI	PEREZ	MAURO DARIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902321330			
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	GALLEGOS LARA 1312		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Mauro Dario Perez</i>		Guayaquil a 10 de DICIEMBRE de 1982	

Revisado por



OLMEDO CABRERA M.

Inspector Fiscal No. 1

SELLO DE LA

OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO POR QUINCE DIAS

Rafael Nieto Bravo
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

155777

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

GUAYAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombre:	
BARRERA	SOSA	OSWALDO FIDEL	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900034729	004186		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y No.		
GUAYACIL	PANAMA # 616		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		23 NOV 1962 NOV 24 de NOV de 1962 Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobrar en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLMEDO CERRERA M.

SELLO DE LA
OFICINARACE de Recaudación BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borroneo o enmendaduras.

217766

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS



CERTIFICADO DE NO ADECUACIÓN AL RIESGO



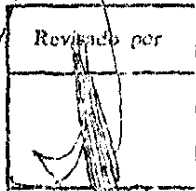
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRE'S



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CORREA	HERPERRA	HECTOR GUILLERMO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0905968508	1224119		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYASQUIL	MENDIBORO 327		
Motivo de la solicitud:			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Hector Correa H.		18 DIC 1932 Guayas a 18 de DICIEMBRE de 1932	

Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

OLAYO HERRERA AM

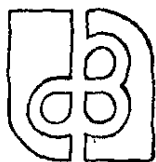
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Inspector Fisco

SELLO DE LA
OFICINAAURELIO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



BANCO DEL PACIFICO

Nº 00589

Nº. CTA. N-.....

GYE.25.11.82
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ANGELA E. DE GONZALEZ	S/.1.000,00
ING.JULIO MOROCHO OCHOA	1.000,00
MAURO VITERI PEREZ	1.000,00
HECTOR CORREA HERRERA	1.000,00
	<u>S/.4.000,00</u>

SON:CUATRO MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"INMOBILIARIA BARRESOSA S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

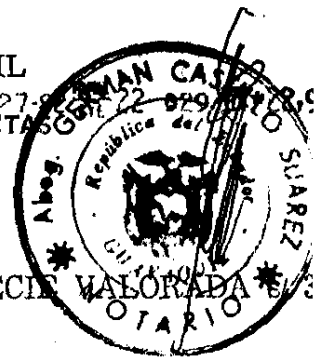
Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 26085

ESPECIE VALORADA



Guayaquil, de de 19

Recibí del Señor Dr. Oswaldo Barrera y Sra.
la suma de Veintidos mil novecientos sesenta.00/100. suci
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
Inmob. Barresosa S.A.
del predio urbano ubicado en la parroquia Tarqui. del Can
Guil. consistente en solar y casa
cód: 35-11-5
según Aviso Nº del Notario señor Ab. Germán Castillo
siendo el valor real de la venta \$/ 2'296.000.00....
pero se cobra el
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro
Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros \$/ \$/
Gradual 1. % por "2'296.000 \$/ 22.960.00
Suman \$/ 22.960.00

Descuento % según aviso \$/
Total \$/ 22.960

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
y que se ha cobrado con el % de descue
por verificarse la transmisión dentro del de la ante

Emitido
El Jefe de Rentas
Roberto Espinosa
Jefe de Rentas Municipales

Tesorero Municipal
PEDRO CORNEJO LANDI
TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICADO

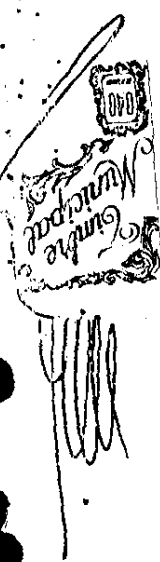
El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan
comprobante son correctos y que el valor de
ingresó a Caja el día de

Elaborado por

Fecha de sujeción

El Jefe de Rentas

\$ 0.40
Timbre Municipal



INTERESADO

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

He recibido de Dr. OSWALDO BARRERA S.A.

La suma de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 SUYES (Art. 360 LRM.)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION DE COMPANIA : SOLAR NO. 5.- en la Mz. NO. 1

con 728.20.- mtrs. 2.- y VILLA.- Parroquia TARQUI.- Cfd. : 35 -11 -5.-

situado en: Avenida CIRCUNVALACION.- U R D E S A.- Por S/ 2.296.000.000.-

Que hace a favor de Inmobiliaria "BARRERESOSA S.A." S.A.

Escritura celebrada por Notario 189.- Guayaquil a 11 de diciembre de 198 2

AB. GERMAN CASTILLO S. ELABORADO

Pagado: Banco:

No. del Cheq. 9383 Cta. No. Urtes M.

RECEBIDO

Magaly Nuñez

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 2483 18 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Marz 14 83 de 197

Recibí de Dr. Oswaldo Barrera y Sra.-

la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA 00/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta

que hace a Inmob. BARRERESOSA S.A.-

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Tarqui.-, del Cantón Provincia

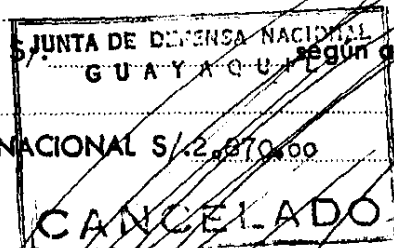
consistente en predio. Aporte

Valor de la Venta S/. 2.296.000.00

Valor sobre el que se paga el Impuesto S/ según aviso No

del Notario Dr. Castillo.-

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/ 2.296.000



Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 000417

POR S/. 2.870,00

Guayaquil, de 197

Aviso No. Notaría No. 18 Notario Ab. Germán Castillo

Contrato de: aporte

Que otorga: Dr. Oswaldo Barrera y Sra.

A favor de: Inmob. Barresosa S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Tarqui

Calle Av. Circunvalación No. entre

y Rol No. Cod. Catastro No. 35-11-5

Avalúo Comercial S/. 2'296.000,00 Precio de Venta S/. 2'296.000,00

Impuesto 0,5% de S/. 2'296.000,00 Da S/. 2.870,00

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley d. Reg. Mop. S/.

Impuesto 1/8 del 1% Da S/.

SON: Dos mil ochocientos setenta 00/100

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Recibo

Cheque No. 16497

Banco

Tesorero

SUCRES

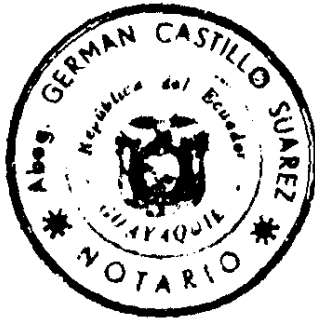
NOTARIO PUBLICO (FIRMA Y SELLO)

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este TERCER TESTI
MONIO, en catorce fojas fotocopias, rubricadas por mi el Notario,
que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los diecisiete
días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.-



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Público
Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del trece de Diciembre de mil - novecientos ochenta y dos, de la Resolución número IG-CA-83-0615, expedida el trece de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de - Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía Anónima Denominada " Inmobiliaria Barresosa S.A. que contiene la presente copia.- Guayaquil, veintiséis de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.- El Notario.



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Público. Oficio
Guayaquil

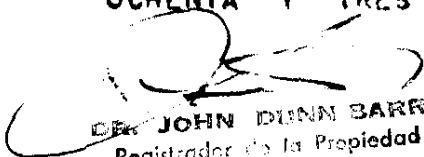
REPERTORIO No.	11227
FECHA:	Julio 26/1983
NOTA:	México
LA ADICCIÓN EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCIÓN	

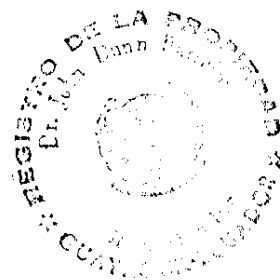
CERTIFICO QUE HOY I POR RESOLUCIÓN #IG-CA-83-0615 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS, QUEDA INSCRITO EL APOORTE DE FOJAS 102303 A 102336 #4337 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD Y ANOTADO BAJO EL - #11227 DEL REPERTORIO, ARCHIVÁNDOSE LOS CERTIFICADOS DE - REGISTROS Y ADICIONALES, GUAYAQUIL AGOSTO TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Guayaquil

CERTIFICO QUE HOY I SE TOMÓ NOTA DE ESTA ESCRITURA A FOJAS .

2583 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE MIL NOVECIENTOS CIN-
CUENTA Y SEIS, 9250 DEL REGISTRO DE GRAVAMENES DE MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES
RESPECTIVAS, GUAYAQUIL, AGOSTO TRES DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y TRES .- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD .-

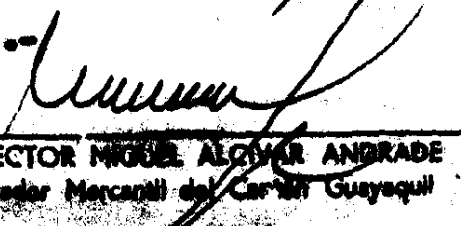

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Estado Guayaquil



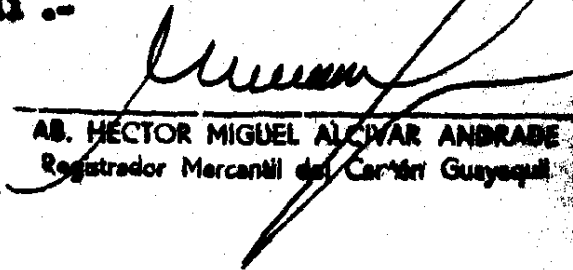
ESTADO
GUAYAQUIL

Certifico que En cum -

plimiento de la ordenada en la Resolución Número 12-04-03-0519.01
dictada el 13 de Mayo de 1.973, por el señor Intendente de Com-
pafino, ha presentado ante el Registro Público, la misma que con-
tenga el contrato de EXPROPIACIÓN de la Compañía denominada "INDU-
STRIALIA GUAYANESE S.A.", de Folios 24.910 a 24.940, número 3736
del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.748 del Re-
pertorio .- Guayaquil, día de Agosto de mil novecientos ochenta
y tres .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-
tica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto
en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el se-
ñor Presidente de la República, publicada en el Registro Ofi-
cial Número 875 del 29 de Agosto de 1.973 .- Guayaquil, día de
Agosto de mil novecientos ochenta y tres .- El Registrador Mer-
cantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

